

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES®

Octubre 2024

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

¿Cuál es la diferencia entre una orden de restricción y una orden de protección?

– *Página 2*

19 delitos catalogados como violencia doméstica

– *Página 3*

**Hay
más pruebas
gratuitas de COVID-19
disponibles por correo**

- *Página 12*

Derechos del inquilino

¿El propietario de su vivienda está intentando desalojarlo como represalia?

– *Página 8*

Opciones de cobertura médica para estudiantes universitarios en Nueva Jersey

– *Página 10*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

¿Cuál es la diferencia entre una orden de restricción y una orden de protección?

Adaptado del sitio web de LSNJLAWSM

Las leyes de Nueva Jersey protegen a las víctimas de la violencia de varias maneras. Dos protecciones importantes son a través de Ley de Prevención de la Violencia Doméstica de 1991 (*Prevention of Domestic Violence Act*, PDVA) y la Ley de Asistencia a Víctimas y Protección a Sobrevivientes de 2024 (*Victim's Assistance and Survivor Protection*, VASPA), anteriormente Ley para la Protección de Sobrevivientes de Agresión Sexual (*Sexual Assault Survivor*

Protection, SASPA).

Las órdenes de restricción bajo la PDVA y las órdenes de protección de la VASPA prohíben al agresor tener cualquier contacto con una víctima o cometer en el futuro cualquier delito contra la víctima, pero hay algunas diferencias entre ellas. Qué ley puede proporcionarle protección depende de la relación entre usted y el agresor. Las tablas en las páginas 6 y 7 explican algunas diferencias clave ▲

¡Octubre es el mes de la concientización sobre la violencia doméstica!

#DVAM
Hay ayuda disponible.

La Coalición de NJ para Acabar con la Violencia Doméstica mantiene una lista actualizada de servicios en todo el estado para casos de violencia doméstica, se puede buscar por condado. www.NJCEDV.org. #DVAM

Línea directa de la coalición en NJ para acabar con la violencia doméstica

(800) 572-SAFE (7233)

Línea directa de la Coalición contra la Agresión Sexual en NJ

(800) 601-7200



Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/ es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnj.pub/stay-in-touch.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

19 delitos catalogados como violencia doméstica

Extraído del sitio web de LSNJLAWSM

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

La vida cambia radicalmente para alguien que es víctima de violencia doméstica, y puede sentirse solo y asustado, pero hay ayuda disponible a través de los tribunales. Una persona que haya estado en una relación violenta y que sienta que está en peligro, podría tomar medidas para mantener alejado al agresor por medio de una orden de restricción. Si la víctima demuestra que sufrió uno de los 19 delitos enunciados en la Ley de Prevención Contra la Violencia Doméstica de Nueva Jersey (N.J.S.A. 2C:33 et al.), y que necesita la protección, el juez le podría conceder una orden de restricción.

A continuación, se presentan los estatutos penales de Nueva Jersey. Para entender mejor cada uno de los delitos, usted puede buscar el estatuto que aparece mencionado entre paréntesis, junto al nombre del delito. Si cree que usted ha sido víctima de alguno de los delitos descritos, debe contactar con un abogado o con su agencia local para víctimas de violencia doméstica. La información sobre la Línea Directa de LSNJLAWSM y los programas regionales de Servicios Legales la puede encontrar en la página 13. En caso de una emergencia, póngase en contacto con la policía.

El acoso (N.J.S.A. 2C:33-4)

Para que se cometa el delito de acoso, un individuo tiene que tener la intención de molestar o asustar a otra persona. El acoso puede ser en forma de una comunicación alarmante, anónima, en horas extremadamente intempestivas, o que

invada la privacidad de una persona. Una persona puede acosar por correo electrónico, correo postal ordinario, llamadas telefónicas, mensajes de texto, comunicaciones cara a cara u otras formas de comunicación.

Una persona también puede ser culpable de acoso si esa persona toca a otra de una manera ofensiva. Tocar de forma ofensiva incluye actos como golpear, patear y empujar, incluso si la víctima no resulta herida. Amenazar con llevar a cabo cualquiera de estos actos también se puede considerar acoso.

Si alguien lleva a cabo un comportamiento repetidamente con la intención de asustar o molestar de forma grave a una víctima, eso también puede ser acoso.

La agresión (N.J.S.A. 2C:12-1)

El ejemplo más común de agresión es cuando alguien lastima a otra persona. No tiene por qué haber una lesión visible, solo una sensación de dolor. La agresión también puede ser cuando se intenta hacer daño a una víctima o se amenaza con hacerle daño, lo cual puede suceder aunque no sea con un arma mortífera. Por ejemplo, si un agresor amenaza a alguien con una pistola, esté cargada o no, sin importarle que la víctima pudiera resultar herida, es posible que sea culpable de agresión.

Las amenazas terroristas (N.J.S.A. 2C:12-3)

Todo aquel que amenace con cometer cualquier delito violento con la finalidad

de aterrorizar a otro, puede ser culpable de amenazas terroristas. De igual manera, sería culpable de amenazas terroristas si amenaza con matar a otra persona y la víctima cree que lo puede hacer y que lo hará. Una amenaza con una condición (“si haces x, te voy a matar”), quizás no cumpla con la definición de lo que es una amenaza terrorista.

Los daños a la propiedad ajena (N.J.S.A. 2C:17-3)

Si alguien daña o destruye a propósito las pertenencias de otra persona, puede ser culpable de daños a la propiedad ajena. La propiedad debe pertenecer a la víctima, pero puede ser una propiedad que les pertenezca a ambos. También se puede ser culpable de daños a la propiedad ajena cuando se manipule la propiedad de una forma que ponga en peligro a la víctima o a sus pertenencias. Ejemplos comunes de estas acciones delictivas son rayarle el carro con una llave, hacer agujeros con los puños en las paredes de la vivienda o romper un teléfono celular.

La retención ilícita (N.J.S.A. 2C:13-2)

Mantener a una víctima en un lugar que la pone en riesgo de sufrir lesiones físicas graves o mantenerla en algún lugar y no permitirle salir, puede ser una retención ilícita. Un ejemplo lo sería si el infractor encierra a la víctima en una habitación y también la ataca. Las lesiones físicas graves son aquellas que podrían causar la muerte o una discapacidad de

larga duración. La retención ilícita también se define como someter a una persona a servidumbre involuntaria contra su voluntad.

La privación ilegal de la libertad (N.J.S.A. 2C:13-3)

Mantener a una víctima en algún lugar contra su voluntad puede ser una privación ilegal de la libertad. A diferencia de la retención ilícita, no es un requisito que se haya corrido el riesgo de sufrir lesiones físicas graves. Por ejemplo, si un infractor le impide a la víctima salir de un lugar determinado, pero no resulta lesionada de ninguna manera, puede ser una privación ilegal de la libertad, pero no una retención ilícita.

El allanamiento con fines delictivos (N.J.S.A. 2C:18-2)

Este delito tiene dos formas de manifestarse. Si alguien irrumpe en una casa u otro edificio privado y tiene la intención de cometer un delito dentro, o si una persona se esconde, sin permiso, en una casa u otro edificio para estar allí, con la intención de cometer un delito dentro, es posible que esa persona sea culpable de allanamiento con fines delictivos.

El contacto sexual ilícito (N.J.S.A. 2C:14-1, 2C:14-3)

Una persona puede ser

culpable de este delito si, para tener relaciones sexuales con otra, utiliza la fuerza o ejerce la coacción (como el acoso o amenazas de violencia). Si el contacto ocurre simplemente sin el consentimiento dado libremente, todavía puede considerarse fuerza o coerción. El contacto sexual ilícito también puede incluir situaciones en las que el infractor domina físicamente a la víctima. El contacto sexual se define como tocar intencionalmente el muslo, la ingle, la nalga o el pecho de la víctima, sin su permiso. El propósito del infractor debe ser el de humillar



o degradar a la víctima y darse placer a sí mismo.

La agresión sexual (N.J.S.A. 2C:14-1, 2C:14-2)

La agresión sexual se produce cuando el infractor usa la fuerza o la coacción para penetrar sexualmente a otra persona. Fuerza o coacción pueden significar simplemente que la víctima no da su consentimiento libremente para la actividad sexual, pero también puede incluir que el infractor subyugue físicamente a la víctima. La penetración sexual se refiere al sexo por vía vaginal, anal u oral, o introducir los dedos u objetos en la vagina o el ano de una persona. Puede considerarse agresión sexual si la penetración fue llevada a cabo por el infractor personalmente o si él mismo le ordenó a la víctima que la hiciera.

El secuestro (N.J.S.A. 2C:13-1)

El secuestro ocurre cuando un infractor lleva a una víctima de un lugar a otro por medio de la fuerza, la amenaza o el engaño. El secuestro también puede ocurrir cuando un infractor mantiene a una persona como rehén o la retiene para pedir un rescate. El secuestro también puede ser cuando se mantiene a la víctima en un lugar por mucho tiempo, con el propósito de herirla o asustarla.

El acecho (N.J.S.A. 2C:12-10, 2C:12-10,1)

El acecho es cuando un infractor, más de una vez: sigue, monitorea u observa a una víctima, o envía a otras personas a seguirla,

vigilarla u observarla, interfiere con sus pertenencias, la acosa o la amenaza. Si el infractor hace estas cosas a propósito y una persona razonable temería sufrir lesiones o morir debido a las acciones del infractor, entonces este puede ser culpable de acecho.

La lascivia (N.J.S.A. 2C:14-4)

La lascivia ocurre cuando un individuo comete un acto “manifiestamente indecente y ofensivo” enfrente de una persona que no desearía ver dicho acto. Un ejemplo común de esto es cuando una persona, para su propio placer, exhibe sus partes íntimas ante otra persona sin su consentimiento.

La entrada ilícita (N.J.S.A. 2C:18-3)

Si alguien entra o se oculta en una casa u otro edificio sin permiso, es posible que sea culpable del delito de entrada ilícita en propiedad ajena. Esa persona debe saber que no tenía permiso para estar allí.

Si a la persona se le dice que no puede estar en la propiedad, o hay un guardia o letrero que impide la entrada a la gente o les dice que no entren, o hay una cerca o puerta cerrada que bloquea la entrada, y una persona entra de todos modos, esa persona puede ser culpable de entrada ilícita.

El homicidio (N.J.S.A. 2C:11-1 to 2C:11-4)

El homicidio se produce cuando una persona mata a otra. Un intento de homicidio puede ser un delito de violencia doméstica para

una orden de restricción.

La coerción ilícita (N.J.S.A. 2C:13-5)

La coacción ilícita es cuando alguien intenta obligar a la víctima a que haga algo o impedir que lo haga amenazándola con: causarle daño a la víctima o a alguien más, cometer un delito, acusar a alguien de haber cometido un delito, exponer un secreto que podría dañar la reputación o el crédito de la víctima, declarar o no declarar ante un juez, o hacer algo para perjudicar la salud, seguridad, carrera profesional, o relaciones personales de la víctima. La coacción ilícita es algo más que una simple amenaza. La amenaza debe estar relacionada con tratar ilegalmente de forzar el comportamiento de la víctima.

El robo (N.J.S.A. 2C:15-1)

El robo ocurre cuando alguien le quita algo a la víctima mientras que al mismo tiempo la lastima, la amenaza con hacerle daño, utiliza la fuerza, o comete o amenaza con cometer cualquier otro delito.

El desacato de una orden de restricción por violencia doméstica (N.J.S.A. 2C:29-9)

Si alguien ya tiene una orden de restricción temporal o final y el agresor le llama, le envía mensajes o correos electrónicos, aparece en su casa o trabajo o le contacta de alguna manera, esto es una violación de la orden de restricción. Dicha violación debería dar como resultado la detención del agresor. En el caso de una orden

Continúa en la página 11

Orden de restricción temporal (TRO)

¿Quién puede obtener una TRO?

Según la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica usted puede solicitar una TRO si está o estuvo casado con el agresor; tiene hijos con el agresor; está embarazada y espera un hijo de los dos; tiene más de 18 años y vive en la actualidad o vivía anteriormente con el agresor y, sin tener en cuenta su edad, usted tiene o tuvo una relación afectuosa con un agresor mayor de 18 años.

¿Cómo solicito una TRO?

Puede solicitar una TRO durante las 24 horas del día en la comisaría de policía de la ciudad donde usted vive, donde ocurrió el acto de violencia doméstica, donde vive el agresor o donde usted se refugia. Usted también puede ir en persona al tribunal del condado donde se cometió el delito, donde usted o el agresor vive, o donde usted se refugia.

¿Qué tipo de acciones reúnen los requisitos para solicitar una TRO?

Para que se pueda solicitar una TRO, el agresor debe haber hecho algo que cumpla con la definición de al menos uno de los 19 delitos catalogados como violencia doméstica: acoso, agresión, amenazas terroristas, daños a la propiedad ajena, acecho, homicidio, lujuria, agresión sexual, contacto sexual ilícito, retención ilícita, privación ilegal de la libertad, secuestro, allanamiento de morada, entrada ilícita, ciberacoso, robo, coacción ilícita, violación de una orden de restricción, y cualquier otro delito que implique riesgo de muerte o lesiones físicas graves.

¿Qué protecciones brinda una TRO?

Una TRO le prohíbe al agresor acechar, seguir, amenazar, acosar o tener cualquier contacto con una víctima. Dicho contacto incluye en persona, por escrito, por vía electrónica, por teléfono, o a través de terceros. Esto quiere decir que no puede haber llamadas telefónicas, mensajes de texto ni correos electrónicos. Al agresor se le prohíbe ponerse en contacto con la familia de la víctima, los miembros del hogar, el empleador o los compañeros de trabajo de la víctima, y se le prohíbe entrar en el hogar, la escuela o el trabajo de la víctima.

Una TRO puede proporcionar alivio adicional, como: custodia física de cualquier hijo compartido; posesión de la vivienda, independientemente de a nombre de quien esté el contrato de arrendamiento o la hipoteca; posesión y llaves de un vehículo, independientemente de quién sea dueño o haga los pagos del automóvil; posesión de documentos importantes pertinentes a la víctima o a sus hijos, como pasaportes y partidas de nacimiento; y dinero en efectivo u otra ayuda de emergencia, como el pago del alquiler o la hipoteca o las facturas domésticas.

¿Cómo puede una TRO convertirse en final?

Se programará una audiencia aproximadamente 10 días después de que se emita la orden temporal para determinar si se debe convertir en definitiva. Si se dicta una orden de restricción final, esta dura durante toda la vida de la víctima, o hasta que el tribunal la modifique o rescinda a través de una nueva orden.

Para obtener más información sobre las órdenes de restricción, consulte www.lsnjlaw.org/legal-topics/family-relationships/domestic-violence/get-restraining-order/pages/get-restraining-order.aspx.

Orden de protección temporal (TPO)

¿Quién puede obtener una TPO?

Para obtener una orden TPO bajo la ley VASPA no se exige la existencia de una relación especial entre usted y el agresor. Esta ley le permite a usted obtener una orden de protección, incluso si usted y el agresor no se conocían, no eran vecinos, ni compañeros de trabajo. La víctima necesita tener suficiente información sobre el agresor para que el tribunal se asegure de que el agresor reciba notificación de la existencia de la orden de protección. Esto se llama "ser notificado con la orden".

¿Cómo solicito una TPO?

Usted puede solicitar una TPO en persona o en línea en el condado donde se cometió el delito, donde usted o el agresor vive, o donde esté alojado. No hay ningún requisito para denunciar el delito ante la policía.

¿Qué tipo de acciones reúnen los requisitos para solicitar una TPO?

Para que se pueda solicitar una TPO, el agresor debe haber cometido un delito sexual, acecho, ciberacoso. Un delito sexual puede ser uno de los tres siguientes delitos: penetración sexual, contacto sexual ilícito, o lascivia. La ley incluso cubre todo intento de tocarle, el exhibicionismo o la penetración.

¿Qué protecciones brinda una TPO?

Una TPO le prohíbe al agresor acechar, seguir, amenazar, acosar o tener cualquier contacto con una víctima. Dicho contacto incluye en persona, por escrito, por vía electrónica, por teléfono, o a través de terceros. Esto quiere decir que no puede haber llamadas telefónicas, mensajes de texto ni correos electrónicos. Al agresor se le prohíbe ponerse en contacto con la familia, los miembros del hogar, el empleador o los compañeros de trabajo de la víctima, y se le prohíbe entrar en el hogar, la escuela o el trabajo de la víctima.

¿Cómo puede una TPO convertirse en final?

Se programará una audiencia aproximadamente 10 días después de que se emita la orden temporal para determinar si se debe convertir en definitiva. Si se dicta una orden de protección final, esta dura para toda la vida de la víctima, o hasta que el tribunal la modifique o rescinda a través de una nueva orden.

Para obtener más información sobre las órdenes de protección, consulte www.lsnjlaw.org/legal-topics/family-relationships/domestic-violence/other-laws-dv/pages/new-protection-victims.aspx.

Si usted necesita ayuda para una orden de restricción o de protección, contacte con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado en línea en www.LSNJLAWhotline.org, o por teléfono, marcando 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). #DVAM

Derechos del inquilino

¿El propietario de su vivienda está intentando desalojarlo como represalia? La ley de represalias contra el inquilino podría aplicarse.

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda;
Abogada Supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia Legal (Housing Eviction prevention and Legal assistance Project, HELP)
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

¿Cuándo es la Ley de represalias contra el inquilino una defensa para evitar el desalojo?

El propietario de una vivienda no puede entregar una notificación de desalojo o presentar una acción de desalojo como represalia contra un inquilino por:

- Proteger o hacer cumplir sus derechos en virtud del contrato de arrendamiento o las leyes;

- Presentar una queja de buena fe ante una autoridad gubernamental con respecto a una presunta violación de vivienda, salud o seguridad después de haberle dado al propietario un tiempo razonable para corregir el problema;
- Ser un organizador o miembro, o estar involucrado en cualquier organización legal; o
- No cumplir con las condi-

ciones del contrato de arrendamiento si dichas condiciones se modificaron sustancialmente a modo de represalia.

La Ley de represalias contra el inquilino también le proporciona al inquilino motivos para demandar a un propietario por daños y otras reparaciones, además de proporcionar una defensa contra el desalojo. Si el inquilino puede probar que la notificación para desocupar el inmueble o desalojo

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, hay protecciones estatales y federales adicionales que pueden ayudarle con la vivienda. La ley de Nueva Jersey para una vivienda segura, *The New Jersey Safe Housing Act*, es una ley que les permite a los inquilinos que son víctimas de violencia doméstica y a sus hijos romper un contrato de arrendamiento antes de tiempo. La *Violence Against Women Act*, VAWA (Ley de Violencia contra la Mujer) es una ley federal que, entre otras cosas, ofrece protecciones relacionadas con la vivienda para las personas que estén solicitando una o que viven en unidades subsidiadas por el gobierno federal, que han sido víctimas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual o acoso.

En nuestro sitio web, obtendrá más información sobre las protecciones federales para víctimas de violencia doméstica (<https://lsnj.pub/DVhousing-fed>) y la Ley de NJ para una vivienda segura (<https://lsnj.pub/NJsafehousing>). #DVAM

fue causada por cualquiera de las razones anteriores, entonces se debe dictar un fallo a favor del inquilino. La represalia no tiene que ser la única motivación del propietario para presentar la demanda de desalojo. Si el inquilino obtiene un fallo bajo esta ley, o si el inquilino

afirma cualquiera de los derechos anteriores y el propietario emite una notificación de desalojo o hace un cambio sustancial en el arrendamiento sin causa, hay una presunción de represalia. El momento en que se llevan a cabo todas las acciones, avisos y co-

municaciones es importante para probar el motivo del propietario y establecer una defensa. Lo mejor es primero buscar asistencia legal para llevar a cabo una evaluación completa de su caso y de todos los derechos y defensas. ▲

¡Las elecciones son el 5 de noviembre!



A continuación, verá algunas fechas importantes con respecto a la Elección General

El 15 de octubre de 2024: Fecha límite para la inscripción de votantes en las elecciones generales

Del 26 de octubre de 2024 al 03 de noviembre de 2024: Período de votación anticipada

El 29 de octubre de 2024: Fecha límite para solicitar una papeleta para votar por correo postal en las elecciones generales

El 4 de noviembre de 2024, a las 3:00 P.M.: Fecha límite para las solicitudes en persona de papeletas para votar por correo postal en las elecciones generales

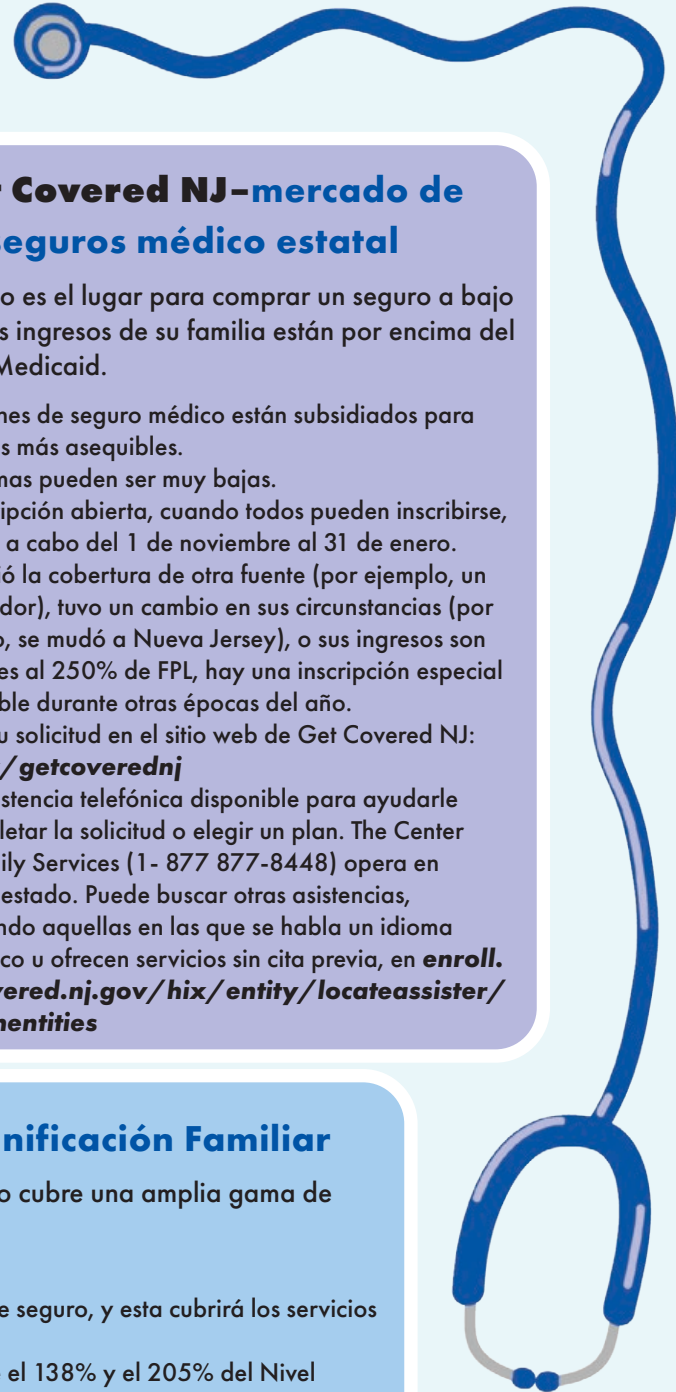
El 5 de noviembre de 2024: Día de las elecciones generales

El 5 de noviembre de 2024: Fecha límite para la recepción de las papeletas para votar por correo postal en la Oficina de Correos de las Elecciones Generales

El 11 de noviembre de 2024: Fecha límite para la recepción de papeletas de voto por correo con matasellos enviadas puntualmente a las juntas electorales de los condados

Para obtener más información sobre cómo registrarse y votar visite nj.gov/state/elections/vote.shtml.

Opciones de cobertura médica para estudiantes universitarios en Nueva Jersey



NJ FamilyCare – Medicaid para habitantes de bajos ingresos

Incluso si usted vive en el hogar de sus padres, puede que reúna los requisitos para participar en este programa si sus padres no lo reclaman como dependiente en sus declaraciones de impuestos, o si los ingresos totales de la familia están por debajo del límite del programa.

- La cobertura de NJ FamilyCare es gratuita para aquellos que reúnen los requisitos.
- Los ingresos de su familia no son superiores al 138% del nivel federal de pobreza (FPL). En 2024, eso es 1.732 dólares al mes para una familia de una persona.
- Usted estará inscrito en un plan de salud administrado a través de una compañía de seguros.
- Además de las visitas a los médicos y las estadías en el hospital, los beneficios incluyen tratamiento de salud mental, transporte a citas médicas, y servicios dentales.
- Haga su solicitud en el sitio web de NJ FamilyCare: njfamilycare.dhs.state.nj.us
- Para obtener ayuda en persona para hacer su solicitud de Medicaid, encuentre la oficina regional de NJ FamilyCare más cerca de usted en el sitio web de NJ FamilyCare: njfamilycare.dhs.state.nj.us

Get Covered NJ – mercado de seguros médico estatal

El mercado es el lugar para comprar un seguro a bajo costo si los ingresos de su familia están por encima del límite de Medicaid.

- Los planes de seguro médico están subsidiados para hacerlos más asequibles.
- Las primas pueden ser muy bajas.
- La inscripción abierta, cuando todos pueden inscribirse, se lleva a cabo del 1 de noviembre al 31 de enero.
- Si perdió la cobertura de otra fuente (por ejemplo, un empleador), tuvo un cambio en sus circunstancias (por ejemplo, se mudó a Nueva Jersey), o sus ingresos son inferiores al 250% de FPL, hay una inscripción especial disponible durante otras épocas del año.
- Haga su solicitud en el sitio web de Get Covered NJ: nj.gov/getcoverednj
- Hay asistencia telefónica disponible para ayudarle a completar la solicitud o elegir un plan. The Center for Family Services (1-877-877-8448) opera en todo el estado. Puede buscar otras asistencias, incluyendo aquellas en las que se habla un idioma específico u ofrecen servicios sin cita previa, en enroll.getcovered.nj.gov/hix/entity/locateassister/searchentities

Plan First NJ – únicamente servicios de Planificación Familiar

Plan First NJ no se trata de una cobertura completa de Medicaid, pero cubre una amplia gama de servicios de planificación familiar.

- La cobertura está disponible sin tener en cuenta el género.
- Usted puede obtener cobertura de Plan First NJ además de otra póliza de seguro, y esta cubrirá los servicios no pagados por su póliza de seguro principal.
- Está disponible para adultos de 19 a 64 años de edad con ingresos entre el 138% y el 205% del Nivel Federal de Pobreza (FPL). En 2024, eso es 1.732-\$2.573 dólares por mes para una familia de una persona.
- Haga la solicitud de NJ FamilyCare en línea y responda "sí" a la pregunta sobre los servicios de planificación familiar (Plan First Program): www.njfamilycare.org/apply.aspx
- La atención se proporciona a través de ciertas organizaciones designadas (FQHCs y Planned Parenthood).

Si tiene preguntas sobre cuáles son sus derechos legales o necesita ayuda con un problema de atención médica, comuníquese con la línea directa LSNJLAWSM. Presente su solicitud en línea en LSNJLAWhotline.org, o llame al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

19 delitos catalogados como violencia doméstica

Continúa de la página 3

de restricción temporal, la violación también le permitiría a la víctima ir al tribunal a enmendar (agregar información a) la orden de restricción temporal e incluir la violación de la orden por violencia doméstica como un delito adicional para que el juez lo considere en el juicio para la orden de restricción final.

El ciberacoso (N.J.S.A. 2C:15-1)

El ciberacoso sucede cuando alguien amenaza, por medio de la Internet, con hacer daño a una persona o a sus pertenencias. También sucede cuando alguien hace comentarios, publica, solicita, sugiere o propone cualquier material “indecente” u “obsceno” relacionado con otra persona, con la intención de hacerle daño emocional o causarle temor a sufrir un daño físico o emocional. Si alguien utiliza Facebook, Instagram,

Snapchat u otro foro en línea para amenazar a otra persona con hacerle daño, o si alguien publica en línea fotografías íntimas de otra persona o la amenaza con hacerlo, dicha persona podría estar cometiendo ciberacoso.

Cualquier otro delito que implique un riesgo de muerte o lesiones físicas graves

Si alguien ha cometido un delito que implique un riesgo de muerte o de lesiones físicas graves, esto puede ser catalogado como un acto de violencia doméstica. El incendio provocado y el abandono de una persona de la tercera edad, son dos ejemplos de delitos que pueden poner a alguien en peligro de muerte o de sufrir lesiones físicas graves.

La línea directa LSNJLAWSM

Si necesita ayuda con un caso

de violencia doméstica, puede contactar con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado en www.lsnjlawhotline.org o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). La línea directa ofrece representación legal y asesoramiento a las víctimas que no se puedan costear un abogado.

Manual y videos de ayuda

Servicios Legales de Nueva Jersey ha publicado un manual, La violencia doméstica: Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica, y proporciona una serie de Vídeos sobre las Órdenes de Restricción para guiarlo a través del proceso para obtener una Orden de Restricción Temporal o Final. ▲

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES[®]

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*[®]. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Octubre 2024

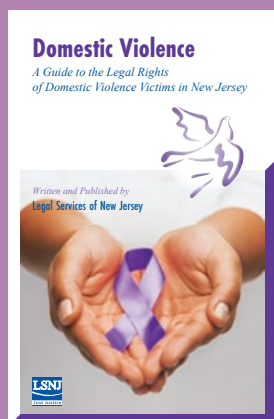
Hay más pruebas gratuitas de COVID-19 disponibles por correo



Ahora es posible pedir cuatro pruebas gratuitas de COVID-19 en [COVIDTests.gov](https://www.covidtests.gov). Estas pruebas le permiten hacerse la prueba de COVID-19 en casa. Estas pruebas caseras pueden darle resultados en 30 minutos o menos. Una prueba positiva significa que es muy probable que usted tenga COVID-19. Un resultado negativo significa que el kit de prueba no encontró el virus, pero no necesariamente quiere decir que usted no tiene COVID-19. Esto se debe a que las pruebas domésticas tienen más probabilidades de dar un resultado negativo falso que las pruebas de PCR. Para reducir las probabilidades de un resultado negativo falso, se recomienda que, si obtiene un resultado negativo en una prueba doméstica, se haga dos o tres pruebas.

Algunas pruebas tienen fechas de caducidad posteriores a las que figuran en la caja. Para ver la fecha de caducidad de su prueba, consulte la tabla en el sitio web de la FDA en www.fda.gov/medical-devices/coronavirus-covid-19-and-medical-devices/home-otc-covid-19-diagnostic-tests.

Además de las pruebas domésticas, puede que haya disponibles pruebas de antígenos y PCR COVID-19 de bajo costo o gratuitas para las personas que no tienen un seguro médico. Por ejemplo, el programa ICATT ofrece pruebas gratuitas para personas sin seguro médico que tienen síntomas o han estado en contacto cercano con alguien que recientemente dio positivo en COVID-19. Visite testinglocator.cdc.gov para ver los centros donde se hacen pruebas.



Violencia doméstica: Una guía de los derechos en Nueva Jersey para las víctimas (<https://bit.ly/LSNJ-DVguide>) explica las principales provisiones de las leyes de Nueva Jersey con respecto a la violencia doméstica, y sugiere algunas de las medidas que usted puede tomar para protegerse del maltrato. #DVAM



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM
Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones
 Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)
 Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
 P.O. Box 1357
 Edison, NJ 08818-1357
 732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494